



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO CAJAMARCA - PERU

ORDENANZA N° 010-2008-MPSP/A.

San Pablo, 10 de Noviembre del 2008.

**VISTO:**

En sesión ordinaria de fecha 07/11/2008, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos;  
y,

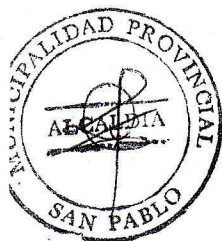
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente, sin perjuicio de las medidas técnicamente necesarias para el mejor manejo de los residuos sólidos peligrosos;

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos es el instrumento de Gestión que orienta el desarrollo de acciones para permitir mejorar el Servicio de Limpieza Pública en el ámbito de la provincia; documento que permite la adecuada formulación de políticas y estrategias de captación de rentas y administración de recursos financieros, considerando la sostenibilidad del sistema de gestión, que contiene actividades de solución a la problemática de residuos sólidos en la Provincia de San Pablo;

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, ha sido elaborado por la Consultora Ciudad Saludable, por encargo del Fondo Solidario Cajamarca;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO CAJAMARCA - PERU

Que, de acuerdo a la Ley N° 27314, las Municipalidades Provinciales son responsables de planificar la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo dispuesto, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL:

**PRIMERO.- APROBAR** el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de San Pablo – PIGARS.

**SEGUNDO.- DISPONER** que el Servicio de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de San Pablo (SELIP – SAN PABLO), coordine la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de San Pablo – PIGARS.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

